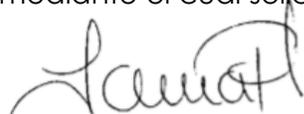


CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí - Valle, 28 de mayo de 2021

A Despacho de la señora Juez con el escrito presentado por la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvase Proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 790
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en nombre propio por la señora **NIDIA ARIZA PEREA** contra la señora **AYDEE ESCOBAR OSPINA**, la demandante allega escrito mediante el cual solicita se le entreguen los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho judicial por cuenta del presente proceso.

Teniendo en cuenta la petición elevada, se procede a revisar lo hasta hoy actuado, encontrando que a la fecha ya se han hecho entrega de títulos judiciales al demandante hasta por la suma de \$ 2.485.503,00, sin embargo, revisado revisada la liquidación de crédito se advierte que la misma arroja un total por la suma de \$3.819.600, es decir que solo quedaría pendiente por entregar la suma de \$1.334.097 más el valor correspondiente a las costas.

No obstante lo anterior, se percata el juzgado que la liquidación aprobada dentro del presente proceso, únicamente fue realizada hasta el mes de Marzo del año 2017, lo que resulta entonces que ya han transcurrido más de 4 años, sin que se haya aportado liquidación de crédito actualizada, razón suficiente por la que no es procedente la entrega de los depósitos judiciales consignados en virtud al presente asunto, hasta tanto la parte actora no cumpla con la respectiva carga, para efectos de continuar con la entrega del restante de los depósitos judiciales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a la petición elevada por la parte demandante, en lo que respecta a la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que se sirva presentar al proceso la liquidación de crédito actualizada, a fin de poder continuar con la entrega del restante de los depósitos judiciales, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2016-00118-00
Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 89 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 2 de junio de 2021

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 28 de mayo de 2021

A despacho del señor Juez el presente expediente con el escrito que solicita entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.789
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en causa propia por la señora **BELEIDA CELMIRA LUGO DE LASSO** contra la señora **MONICA ALEJANDRA ARISTIZABAL SILVA**, la demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a ordenes del proceso por cuenta de las medidas cautelares decretadas.

Pues bien, se encuentra que, mediante providencia del 12 de diciembre de 2018, se ordenó la entrega de depósitos judiciales en favor del actor y hasta el momento se han entregado los siguientes depósitos judiciales:

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1112465922

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PAGADO EN EFECTIVO

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1112465922
Nombre	MONICA	Apellido	ARISTIZABAL SILVA

Número Registros 19

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	46928000000352	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2018	24/01/2019	\$ 91.364,00
VER DETALLE	46928000000591	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2018	24/01/2019	\$ 67.864,00
VER DETALLE	46928000000830	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2018	24/01/2019	\$ 67.864,00
VER DETALLE	46928000001049	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	24/01/2019	\$ 67.864,00
VER DETALLE	46928000001270	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2018	24/01/2019	\$ 324.131,00
VER DETALLE	46928000001640	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	24/01/2019	\$ 60.393,00
VER DETALLE	46928000001839	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2018	24/01/2019	\$ 67.864,00
VER DETALLE	46928000002108	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2018	24/01/2019	\$ 67.864,00
VER DETALLE	46928000002309	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2018	24/01/2019	\$ 139.144,00
VER DETALLE	46928000002564	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2019	11/10/2019	\$ 89.931,00

12

Total Valor \$ 1.786.379,00

Ahora, como quiera que se han entregado en favor de la demandante la suma de \$ 1.786.379,00, y la liquidación del crédito arroja la suma de \$2.200.000, valor que no será objeto de modificación por cuanto no se decretaron intereses moratorios; se tiene entonces que la obligación a este momento asciende a la suma de \$413.621, por lo que se pasa a revisar, si existen depósitos judiciales que puedan ser entregados y con ello cubrir la totalidad de la obligación y las costas aprobadas por el despacho mediante providencia del 2 de noviembre de 2018, encontrando los siguientes depósitos pendientes por pagar:

Portal Depósitos Judiciales x Compumax Computer S.A.S

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1112465922

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: MONICA ALEJANDRA
 Número Identificación: 1112465922
 Apellido: ARISTIZABAL SILVA

Número Registros 11

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	46928000004655	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 46.954,00
VER DETALLE	46928000004925	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 72.105,00
VER DETALLE	46928000005179	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 142.303,00
VER DETALLE	46928000005433	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 39.128,00
VER DETALLE	46928000005638	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 62.167,00
VER DETALLE	46928000005859	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 61.697,00
VER DETALLE	46928000006070	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 80.090,00
VER DETALLE	46928000006273	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2020	NO APLICA	\$ 80.090,00
VER DETALLE	46928000006451	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 71.367,00
VER DETALLE	46928000007412	29561594	BELEIDA CELMIRA	LUGO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 39.852,00

12

Total Valor \$ 905.813,00

Como quiera que se constata que obran en favor de este proceso títulos judiciales por valor de \$ 905.813,00, suma que es suficiente para cubrir el saldo de la obligación y las costas aprobadas por el despacho, cuya suma es:

- \$413.621 + 192.500¹= 606.121

Se procederá a dar aplicación a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, dando por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada, ordenando la entrega en favor del actor de la suma de \$606.121 y las sumas restantes en favor de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE Terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en causa propia por la señora **BELEIDA CELMIRA LUGO DE LASSO** contra la señora **MONICA ALEJANDRA ARISTIZABAL SILVA**, en virtud al pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales en favor del actor hasta la suma de \$606.121.

TERCERO: ORDENESE la entrega del restante de títulos judiciales que se llegaren a consignar a órdenes de este despacho judicial por cuenta del

¹ Liquidación de crédito aprobada mediante providencia del 2 de noviembre de 2018 Fol. 24 y 25 del C1.

presente proceso, a favor de la demandada **MONICA ANDREA ARISTIZABAL SILVA**.

CUARTO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2017-00463-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 89 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 2 de junio de 2021

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí - Valle, 31 de mayo de 2021

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 793
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, junio primero (1º) de dos mil diecinueve (2019)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **OLGA LUCIA SALAZAR CARMONA** contra **FREDDY SIERRA RAMOS y RUBY STELLA RAMOS**, el demandante allega escrito mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados al Banco Agrario de Colombia en la cuenta de este Juzgado en razón del presente asunto.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que el presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme y liquidación de costas y crédito debidamente aprobadas, razón suficiente para que este despacho judicial acceda a la entrega de los títulos judiciales, en virtud al artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se encuentran depositadas las siguientes sumas de dinero:

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento: CEDULA
Digite el número de identificación del demandante: 31532369
¿Consultar dependencia subordinada? No
Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	46928000007587	FREDDY	SIERRA RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 517.897,00
VER DETALLE	46928000007828	FREDDY	SIERRA RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 147.391,00
VER DETALLE	46928000008028	FREDDY	SIERRA RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$ 171.715,00
VER DETALLE	46928000008248	FREDDY	SIERRA RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 223.588,00
VER DETALLE	46928000008423	FREDDY	SIERRA RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 184.399,00

Total Valor \$ 1.244.990,00

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

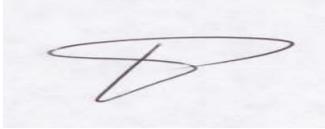
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso a favor de la parte demandante a través de su apoderado, quien cuenta con la facultad de

recibir títulos judiciales Dr. WILLIAM GONZALEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.472.260 y portador de la T.P. No. 173.246 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2015-00075-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 89 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 02 DE JUNIO DE 2021

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí - Valle, 31 de mayo de 2021

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 794
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en causa propia por **PORFIRIO DE JESUS PALACIO PINEDA** contra **YEISON URRUTIA MUCUA**, el demandante allega escrito mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados al Banco Agrario de Colombia en la cuenta de este Juzgado en razón del presente asunto.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que el presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme y liquidación de costas y crédito debidamente aprobadas, razón suficiente para que este despacho judicial acceda a la entrega de los títulos judiciales, en virtud al artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se encuentran depositadas las siguientes sumas de dinero:

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1151944148

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado
Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre: YEISON
Número Identificación: 1151944148
Apellido: URRUTIA MUCUA

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469280000007372	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 225.450,11
VER DETALLE	469280000007622	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 227.816,66
VER DETALLE	469280000007771	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 222.473,47
VER DETALLE	469280000007969	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 222.473,47
VER DETALLE	469280000008145	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 222.473,47
VER DETALLE	469280000008342	71875465	PORFIRIO DE JESUS	PALACIO PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 222.473,47

Total Valor \$ 1.343.160,65

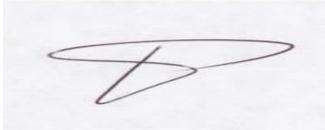
En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2020-00387-00
Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **89** de hoy notifique el auto anterior.

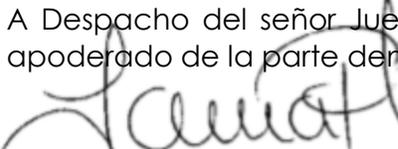
Jamundí, **02 DE JUNIO DE 2021**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL Jamundí, 31 de mayo de 2021

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

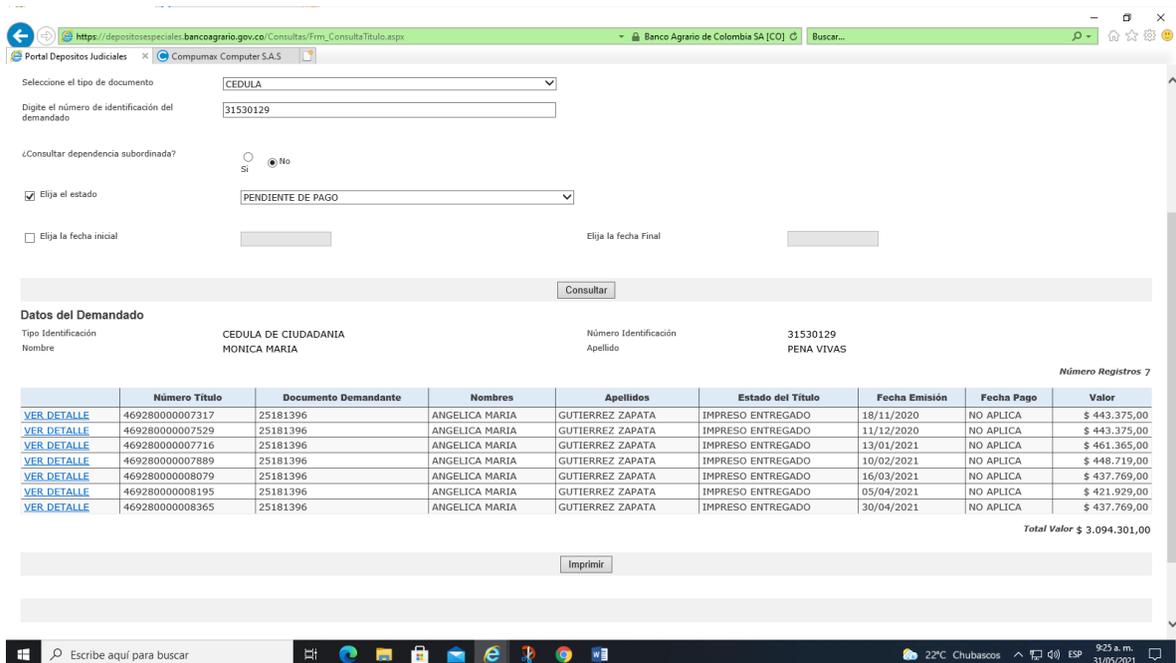

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.792
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por la señora **ANGELICA MARIA GUTIERREZ ZAPATA** contra la señora MONICA MARÍA PEÑA VIVAS, el apoderado del actor presenta escrito mediante el cual solicita se ordene la entrega de los títulos judiciales depositados por cuenta del proceso.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que la presente ejecución, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme, así mismo, liquidación de costas y crédito debidamente aprobadas, razón suficiente para que este despacho judicial acceda a la entrega de los títulos judiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 447 del Código General del Proceso, amén que se encuentren los siguientes depósitos a órdenes del despacho:



Portal Depósitos Judiciales | Compumax Computer S.A.S. | Banco Agrario de Colombia SA [CO] | Buscar...

Selección del tipo de documento: CEDULA
Digite el número de identificación del demandado: 31530129
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
 Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO
 Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31530129
Nombre	MONICA MARIA	Apellido	PENA VIVAS

Número Registros 7

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	46928000007317	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 443.375,00
VER DETALLE	46928000007529	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 443.375,00
VER DETALLE	46928000007716	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2021	NO APLICA	\$ 461.365,00
VER DETALLE	46928000007889	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 448.719,00
VER DETALLE	46928000008079	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 437.769,00
VER DETALLE	46928000008195	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 421.929,00
VER DETALLE	46928000008365	25181396	ANGELICA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 437.769,00

Total Valor \$ 3.094.301,00

Imprimir

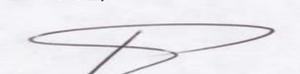
En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado, por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2020-00319-00 Laura

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **089** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 de junio de 2021**

La secretaria,

Laura Carolina Prieto Guerra

CONSTANCIA SECRETARIAL Jamundí, 31 de mayo de 2021

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por la parte demandante solicitando entrega de títulos judiciales y escrito allegado por el representante legal del demandado donde hace una propuesta de pago. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.638
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de endosatario en procuración por la **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO-** contra la sociedad **TECNOLOGIAS VERDES S.A.S**, la apoderada del actor presenta escrito mediante el cual solicita se ordene la entrega de los títulos judiciales depositados por cuenta del proceso.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que la presente ejecución, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme, así mismo, liquidación de costas y crédito debidamente aprobadas, razón suficiente para que este despacho judicial acceda a la entrega de los títulos judiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 447 del Código General del Proceso, amén que se encuentren los siguientes depósitos a órdenes del despacho:

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469280000006672	8903032157	FENALCO S	ECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 322.381,08
VER DETALLE	469280000006685	8903032157	FENALCO S	ECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2020	NO APLICA	\$ 210.311,48
VER DETALLE	469280000006859	8903032157	FENALCO S	ECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 484.766,76
VER DETALLE	469280000006966	8903032157	FENALCO S	ECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2020	NO APLICA	\$ 498.006,94
VER DETALLE	469280000008271	8903032157	FENALCO S	ECCIONAL VALLE DEL	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 3.404.097,98

Total Valor \$ 4.919.564,24

Ahora bien, frente a la propuesta de pago allegada por el representante legal de la parte demandada, es pertinente indicar que el Despacho no cuenta con ninguna facultad de negociación o injerencia, por lo tanto, se pondrá en conocimiento del actor.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

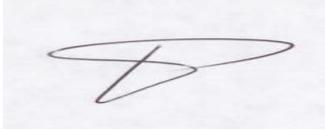
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado, por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante a través de su endosataria.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento del actor la propuesta de pago allegada por el representante legal de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2020-00033 Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **089** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 de junio de 2021**

La secretaria,

Laura Carolina Prieto Guerra

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí - Valle, 31 de mayo de 2021

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el escrito allegado por la parta demandada. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en causa propia por la señora **DELIA BALANTA IDROBO** contra el señor **GUILLERMO BUSTOS GIRALDO**, el demandado solicita se haga entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso en su favor.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que el presente proceso, fue terminado desde el año 2000 y aun así se continuo con los descuentos de nomina al demandado, pues bien, mediante providencia del 14 de abril hogaño, se ordenó la cancelación de la medida de embargo que pesaba sobre el salario del señor Bustos Giraldo, esto atendiendo a la conciliación a que el demandado llegó con sus hijos hoy mayores de edad y cuya inasistencia alimentaria dio origen al presente tramite.

Dicho lo anterior, se pasa a revisar la pagina WEB del Banco Agrario de Colombia S.A, encontrando los siguientes depósitos judiciales:

The screenshot shows a web browser window with the URL https://depositos especiales-bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx. The page is titled "Consulta General de Títulos" and displays the following information:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16627098
Nombre	BUSTOS GIRALDO	Apellido	GUILLERMO

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469280000007835	1	DELIA	BALANTA IDROBO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 1.609.673,00
VER DETALLE	469280000008012	1	DELIA	BALANTA IDROBO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 536.558,00
VER DETALLE	469280000008210	1	DELIA	BALANTA IDROBO	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 536.558,00

Total Valor \$ 2.682.789,00

Bien, como quiera que se encuentran a órdenes del proceso la suma de \$2.682.789, además de que el presente proceso se encuentra terminado y mediando conciliación frente a los alimentos debidos entre las partes, el Despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales en favor del señor GUILLERMO BUSTOS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.627.098.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado, por cuenta de este proceso, a favor del demandado señor GUILLERMO BUSTOS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.627.098, conforme se consideró.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 1998-00274-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **089** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 de junio de 2021**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de mayo de 2021

A despacho del señor Juez, la presente solicitud de aprehensión que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 765

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente solicitud de **APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de la señora **NANCY CUERO BONILLA**, se observa que reúne los requisitos legales de forma, en consecuencia, se procederá a la admisión de la solicitud conforme a lo reglado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en por la Ley 1676 de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMÍTASE la presente solicitud de **APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de la señora **NANCY CUERO BONILLA**

2º. ORDÉNESE la aprehensión del vehículo que a continuación se describe: **CLASE: AUTOMOVIL SEDAN, MARCA: MAZDA 3LXNA7, COLOR:PLATA ARIANNE, MODELO: 2008, SERVICIO: PARTICULAR, PLACA:CPZ165**, para tal efecto líbrese el correspondiente oficio a la Policía Nacional e infórmese que una vez cumplida la aprehensión deberá hacer entrega del vehículo en la siguiente dirección: calle 5 OESTE No. 27-25 Barrio tejares de san Fernando, o en calle 93 B No. 19-31 edificio glacial, piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

3º Una vez sea informado por la autoridad policial la aprehensión encomendada, se pondrá en conocimiento del actor lo acontecido y una vez ejecutoriada dicha providencia dispóngase la terminación del presente asunto.

4º RECONOCER personería suficiente al Dr. **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.657.241de Cali – Valle y portador de la T.P No. 36.381 del C.S.J, para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00288-00

Natalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. 89 _de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 DE JUNIO DE 2021**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA